NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la ley hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 3
Calle Velázquez 20-A, S.L. Escorial. Madrid 28200
Tel: 918901861

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Solicitud: 355
Solicitante: CONSEJERIA DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA - DIR. GRAL. DE TRIBUTOS Y ORDENAC
Interés Legítimo: JUZGADO

FINCA DE NAVALAGAMELLA Nº: 3956
C.R.U.: 28142000534164

DATOS REGISTRALES

Tomo: 3592 Libro: 79 Folio: 54 Inscripción: 3

DESCRIPCION

URBANA: Número cinco. Vivienda número Uno, situada en la planta baja, del portal letra B, perteneciente al edificio **construido** compuesto de dos portales, con fachadas a la **calle Ermita y a la calle San Juan, número veintidós**, por la cual tiene el acceso principal, en término de Navalagamella. Tiene una superficie construida de setenta y cuatro metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, y útil de sesenta y tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados, con distribución propia para habitar. Linda: por su frente, con portal de acceso y rellano de escalera; derecha entrando, calle San Juan; izquierda, con patio, cuyo uso y disfrute le corresponde; y fondo, con finca de Doña María Concepción Clemente. Le corresponde el uso y disfrute del patio situado en el lindero de la izquierda de la vivienda, según se entra a la misma, que ocupa una superficie de veintiséis metros dos decímetros cuadrados. Cuota. Le corresponde una participación en el total valor del edificio y gastos comunes del mismo de 13,31 por ciento.
Referencia Catastral: NO CONSTA

Estado constructivo: Obra nueva terminada

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro. La representación gráfica georreferenciada inscrita podrá ser consultada en el geoportal registral.

TITULARES ACTUALES

Doña **LILIANA ELIZABETH SALAN TOBAR** con N.I.E. X4.360.436-G **del pleno dominio** de **la totalidad** de esta finca por título de **compraventa**, causando la inscripción **3ª** de fecha diecinueve de mayo del año dos mil siete.

CARGAS

C.S.V. : 22814210766E108A

Por procedencia de la finca Nº: 3424 de NAVALAGAMELLA, Inscripción 3, al Tomo 2991, Libro 58, Folio 122, de fecha 17/05/2006

esta finca está sujeta al régimen de propiedad horizontal..

HIPOTECA
Gravada con el derecho de **HIPOTECA** a favor de **CAJA DE AHORROS DE GALICIA** para responder de un principal de **ciento cuarenta y cuatro mil euros**, . Tiene un plazo de trescientos veinticuatro meses, a partir del dos de marzo del año dos mil seis, hasta el dos de marzo del año dos mil treinta y tres. Esta hipoteca ha sido ampliada, quedando respondiendo la finca tras dicha ampliación, en las cantidades expresadas en la inscripción 3ª,. Formalizada en escritura autorizada por el Notario don Francisco Mata Botella de Madrid el día dos de febrero del año dos mil seis, protocolo número 373/2006. Constituida por la inscripción 2ª de fecha dos de junio del año dos mil seis, al Tomo 3592, Libro 79, Folio 54.
Expedida certificación con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis: Expedida el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis **certificación** de dominio y cargas de esta finca, a que se refiere el **artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, con destino al procedimiento de Ejecución Hipotecaria 715/2015 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de San Lorenzo de El Escorial.

AMPLIADA la hipoteca de la inscripción 2ª por la inscripción 3ª, a favor de **CAJA DE AHORROS DE GALICIA** quedando respondiendo tras la ampliación de las siguientes cantidades: principal de **doscientos veinticinco mil euros,** intereses ordinarios por el plazo de veinticuatro meses hasta un máximo del diez por ciento por un importe de cuarenta y cinco mil euros, intereses de demora de sesenta meses hasta un máximo de dieciséis por ciento por un importe de ciento ochenta mil euros, veintidós mil quinientos euros para costas y gastos. El plazo de duración es de cuatrocientos veinte meses, a partir del uno de mayo del año dos mil siete hasta el uno de mayo del año dos mil cuarenta y dos. En virtud de escritura autorizada por el Notario don Francisco Mata Botella de Madrid, el día once de abril del año dos mil siete, número de protocolo 1315/2007Inscripción 3ª de fecha diecinueve de mayo del año dos mil siete.

CEDIDA la hipoteca de la inscripción 4ª por la inscripción 4ª, a favor de **ABANCA CORPORACION BANCARIA S.A.**. FORMALIZADA en virtud de instancia privada, de fecha 06/06/15.Inscripción 4ª de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince.

CEDIDA la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 5ª, a favor de **PROSIL ACQUISITION S.A.**. En virtud de escritura autorizada por el Notario don Luis Jorquera Garcia de Madrid, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, número de protocolo 2044/2016Inscripción 5ª de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

AFECCIÓN
Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados habiendo sido alegada exención, según nota al margen de la inscripción 4ª, de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince de Cesión de hipoteca

AFECCIÓN
Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO años al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de la inscripción 5ª, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete de cesion de credito hipotecario

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al art. 332 del Reglamento Hipotecario.

San Lorenzo de El Escorial, a 17/07/2026, antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más

información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.
CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN
La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---------- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA ----------

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL 3 a día diecisiete de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 22814210766E108A

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).